Ecatepec de Morelos, Estado de México a 27 de febrero del 2020

**La función estatal del Instituto Nacional Electoral y su**

**Contribución a la democracia, así como los retos que enfrenta.**

**María Irene Castellanos Mijangos**

**LXIV LEGISLATURA DE LA**

**H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL**

**CONGRESO DE LA UNIÓN.**

**PRESENTE.**

**INTRODUCCIÓN:**

Hablar de la función estatal del Instituto Nacional Electoral y su contribución a la Democracia nos va a permitir acercarnos a observar de cerca cuales, son los beneficios que se han obtenido a partir de que se determina el Instituto Nacional Electoral sea el encargado de llevar a cabo diversas y bastantes acciones que correspondían a los organismos electorales locales, comprobaremos con beneplácito que la adecuación del artículo 41 de la Constitución política de los estados Unidos mexicanos así como la ley General de Procedimientos electorales fueron un acierto en la reforma que otorga dichas facultades y atribuciones que antes eran exclusivas de los órganos electorales locales y que ha sido llevada de manera profesional, cumpliendo con el objetivo buscado en esa reforma electoral, que es tener una mejor democracia para todos los ciudadanos, a continuación desarrollaremos los retos cumplidos y los que faltan por cumplir.

**DESARROLLO.**

Hay que iniciar reconociendo la importancia que un solo órgano electoral sea responsable de la organización de las elecciones, hasta hace pocos años cada uno d ellos órganos electorales locales se encargaba de sus elecciones de Gobernador, diputados locales, presidentes municipales.

El haber involucrado al INE en la preparación y realización de actividades que correspondían a los Organismos Públicos Locales permitió que toda la experiencia adquirida por los distintos servidores públicos fuera aprovechada al máximo, el ahorro en cuestión de logística, elementos materiales, humanos, ha permitido una adecuada utilización de recursos destinados a los órganos electorales.

A nivel sociedad ha permitido que incluso los ciudadanos tengan más confianza en el personal habilitado como capacitador, no recibiendo infinidad de personas con distintas técnicas, diferente preparación, de diferentes organismo y para distintas elecciones que se llevaban a cabo el mismo día, incluso teniendo que pelear entre los mismos capacitadores por los funcionarios de casilla, asimismo es menester destacar que los ciudadanos no identifican a los órganos locales electorales, ya sea por la difusión, la importancia, la promoción que se le da al instituto nacional electoral, pero es el ente que el ciudadano ubica como el encargado de llevar a cabo las elecciones para la renovación periódica de los cargos públicos.

La capacitación constante y las evaluaciones periódicas al personal del Instituto Nacional Electoral, desarrolla personal capacitado y profesional, dispuesto a resolver problemas o conflictos que se susciten en diversas áreas así mismo se fomenta el profesionalismo requerido en su actuar, permitiendo que lleven también a cabo la capacitación de los ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla.[[1]](#footnote-1)

La distribución de los tiempos asignados a los partidos políticos por parte del Instituto nacional electoral permite la vigilancia más directa y equitativa para todos los participantes dentro de un proceso electoral.[[2]](#footnote-2)

La designación de los funcionarios de casilla por medio de la insaculación permite que no todos los ciudadanos sean designados como funcionarios de casilla, sino que se sortea un mes del año y el que sea elegido es el mes de la fecha de nacimiento de las personas que va a ser invitadas a participar como funcionarios de casilla, cuando llevaba a cabo dicha actividad los entonces institutos electorales de cada Estado, solía salir varias personas de la misma familia para participar como integrantes de mesas directivas de casilla en distintas elecciones, recibiendo capacitaciones distintas, e incluso el día de la Jornada no sabiendo que hacer al confundirse con las mesas directivas preparadas para la elección federal del INE.

El que sea únicamente el Instituto nacional electoral el encargado de llevar a cabo la insaculación de los funcionarios de casilla, permite que sea la mitad de personas visitadas que cuando se realizaban elecciones concurrentes, es decir elecciones federales y locales al mismo tiempo, también prevé la capacitación en centro para las personas que no son encontradas en su domicilio, situación que no ocurría con los órganos electorales locales, además que al disminuir la cantidad de insaculados que normalmente se utilizaban en elecciones coincidentes, logra que los ciudadanos puedan capacitarse más adecuadamente, porque ya no se habla de cantidades de funcionarios de casilla, sino que emerge la calidad de capacitación al ser menor el numero de personas a participar, y con ello también, más dedicación para los ciudadanos sorteados al momento de la capacitación.

Cuando se busca un domicilio que pueda servir como casilla para emitir el sufragio, por lo general debe de cumplir distintos requisitos marcados en la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, los capacitadores conocen las zonas y muchos de los domicilios donde se propone la instalación de las casillas, tomando el domicilio histórico en el que con anterioridad han permitido la instalación de las mesas receptoras de votos, asimismo al ser el Instituto Nacional Electoral el encargado de dicha facultad, posibilita más la utilización de dichos espacios históricos, moviendo o cambiando solamente aquellos que por algún motivo o razón ya no se obtiene el permiso otorgado con anterioridad por los propietarios, siendo necesario buscar el domicilio más próximo a fin de que los ciudadanos lo localicen en virtud de que van a ir al lugar donde siempre han emitido su sufragio.

La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos permite que solamente utilicen los recursos autorizados, evitando a toda costa que existan recursos procedentes de algún acto ilegal, debiendo demostrar los montos utilizados, el origen de los recursos destinados a las distintas obligaciones que como partido político tienen.

La facultad exclusiva del Instituto Nacional Electoral de elaborar y resguardar la lista nominal y el padrón electoral, ha permitido que los partidos políticos tengan que regresar las listas nominales de los ciudadanos que se encuentran en ella para votar.

Una vez que pasa el día de la Jornada Electoral, permite que los datos de los ciudadanos sean vigilados y protegidos y que no exista la información en todos los organismo electorales, asimismo la actualización periódica de la lista nominal así como del padrón electoral, permite dar de baja a las personas que perdieron sus derechos políticos electorales y aquellos que han muerto, logrando con ello que no pueda alguien utilizar las credenciales de elector de personas que por algún motivo ya no pueden ejercer su derecho al voto. Creando certeza de que las personas que aparecen en la lista nominal son las únicas que pueden sufragar el día de la elección.

Es muy importante que desde pequeños conozcamos la importancia y el valor que tiene un voto, una institución, la alternancia política en el gobierno, los partidos políticos, y el Instituto nacional Electoral lleva cabo programas de educación cívica para llegar a la mayor población posible, haciéndoles de conocimiento los derechos políticos que tiene n los ciudadanos y porque es tan importante ejercer el voto, se ha abocado en todos los Estados, en los niveles de educación primaria hasta universidad, conocer cómo se lleva a cabo una elección es muy importante, dado que en muchos lugares se llevan a cabo designaciones por votación como lo es en sindicatos, en titulares, representantes sociales, etc. Si conocemos al menos aspectos básicos de una democracia, podremos sin lugar a dudas llevar a cabo designaciones a través de votación, por ello la educación cívica, permite un acercamiento entre el Instituto y la población a fin de que conozcan más de cerca todo lo que conlleva un proceso electoral.

Otra de las atribuciones que tiene el Instituto nacional Electoral con respecto a los organismos locales electorales, es la designación y remoción de los consejeros y consejeras electorales de los OPLES, con ello permite que se lleven a cabo convocatorias imparciales y objetivas, seleccionando a los candidatos más idóneos a través de exámenes, entrevistas, etc., mediante diversos filtros se seleccionan a las personas con los mejores perfiles, buscando que representen a los Organismos Públicos Electorales los más idóneos. Siendo el INE quien designa a los consejeros de los OPLES, deben y son ellos los facultados para remover previo acreditación de algún mal actuar a dichos consejeros, lo que puede considerarse una especie de supervisión o vigilancia a fin de que los titulares de los organismos locales, lleven su actuar de acuerdo a lo establecido en las mismas normas como servidores electorales que son. Anteriormente los consejeros locales podían permanecer infinidad de tiempo siendo designados, provocando cierta falta de confianza en los ciudadanos, ahora con la implementación de periodos y sin poder ser renombrados los consejeros inmediatamente, crea certeza en la población que las reformas electorales buscan tener la confianza de los ciudadanos.

Hablemos de la atribución que tienen el Instituto Nacional Electoral para determinar los distritos electorales y circunscripciones plurinominales que le ha dado mayor facilidad para llevar a cabo las elecciones, anteriormente cuando los distritos locales y federales eran distintos, había mucha confusión a la hora de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios de casilla, así como el día de la elección para la entrega de los paquetes electorales, ya que había distritos federales que tenían que compartir con hasta tres distritos locales la información y preparar la logística para el día de la elección. El llevar a cabo la Unanimidad de todos los distritos electorales a nivel federal, permitió unificar criterios entre todos los organismos electorales, así mismo agilizo la información, preparación y ejecución de los procesos electorales.

Por otra parte la administración de los tiempos en radio y comunicación establecidos para la radio y la televisión que ahora corresponde al Instituto nacional Electoral, estableciendo precisión en las pautas asignadas para cada uno de los partidos políticos y autoridades electorales, estableciendo los medios de comunicación aprobados para transmitir su mensaje a los ciudadanos, de la misma manera el INE prevé la verificación de la utilización de dichos medios de información, valorando y midiendo tiempos y contenidos y constatar que efectivamente es la información adecuada la que se está transmitiendo; así mismo se vigilan los tiempos que cada partido político o institución compran para la transmisión de sus mensajes, llevando a una gran monitoreo no solamente durante las precampañas y campañas, sino además supervisando en tiempos no electorales.

Desde siempre los resultados preliminares y las encuestas de opinión han sido un referente para tener una probabilidad muy alta de conocer al ganador de una elección, aún sin que esto ocurra, o sin que se hayan emitido los resultados oficiales, por ello ha sido muy importante que los ciudadanos participen en las encuestas y sondeos de opinión, haciendo hincapié que siempre se ha respetado el secreto del voto, no obligando a ningún ciudadano a expresar por quien voto, asimismo se hace del conocimiento quienes son las casas encuestadoras que van a llevar a cabo esas encuestas o sondeos, a fin de evitar que cualquier persona puede obtener esa información, poco a poco se ha fortalecido el Reglamento de Elecciones que establece las disposiciones para las encuestas de opinión, encuestas de salida, conteo rápido, teniendo como finalidad dar a conocer al posible ganador de una contienda electoral.

No es una tarea fácil llevar a cabo varias de las atribuciones que antes pertenecían a los OPLES, son muchos los esfuerzos llevados a cabo, el descontento incluso de los titulares de muchos de los organismos electorales locales al sentir disminuías sus facultades, así como el tener que hacer un esfuerzo doble en cuanto a la capacitación y organización de las elecciones, así como el reto de vigilar y monitorear a nivel nacional todos los medios de comunicación que lleven a cabo transmisión de mensajes electorales. Se cuenta con el personal, la capacidad y el profesionalismo de los servidores electorales, comprometidos a tener una mejor democracia.

**CONCLUSIONES.**

Es evidente que las atribuciones conferidas al Instituto Nacional Electoral y que eran facultades establecidas para los Organismos Públicos Electorales, han ido perfeccionándose con cada proceso electoral, la experiencia y profesionalismo del Instituto ha logrado una coordinación extraordinaria para llevar a cabo las elecciones en cada uno de los Estados, si bien las atribuciones conferidas fortalecen al Instituto para con la ciudadanía, son los servidores electorales los que han sabido llevar a cabo la misión de una elección transparente y sin contratiempos, siendo la más importante autoridad en materia electoral, era necesario que fuera ella la que llevará la designación, capacitación y coordinación de los funcionarios de la mesa directiva de casilla, quienes se han reflejado en la participación y credibilidad que tienen ante el Instituto. La coadyuvancia entre los órganos electorales ha permitido una mayor aceptación entre la población a acudir a votar, como se pudo apreciar en la ultima elección. La democracia ha ido avanzando para el bien colectivo, participando distintos sectores y desde diferentes ámbitos, logrando cada vez más hacer partícipe no solo como espectador al ciudadano, sino involucrándose como actores en la contienda electoral.

**Bibliografía web.**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 41, Apartado B. México 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 276. México 2020 .<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 276. México 2020.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 41, Apartado B. México 2020. <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 276. México 2020 .<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 276. México 2020. [↑](#footnote-ref-2)